



## **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y SU FINANCIAMIENTO.**

---

### **I. Sobre la política habitacional chilena.**

La política habitacional chilena, fue considerada en su oportunidad como un éxito. Lo anterior, por cuanto durante los últimos quince años se han construido casi dos millones de unidades habitacionales, cuestión que logró una reducción sustancial del déficit acumulado de viviendas. Esto, deriva en gran parte de la introducción de un mecanismo de financiamiento público, que subsidia la demanda y garantiza la oferta, más conocido como "subsidio habitacional"<sup>1</sup>.

Sin embargo, tal como lo señala Alfredo Rodríguez, el objetivo de reducir el déficit ya no es el foco. Hoy cobra importancia la calidad de vida que otorgan los proyectos de vivienda social, y la dignidad de la misma. De las más de doscientas mil viviendas sociales que se han construido, estas han sido de

---

<sup>1</sup>Rodríguez, Alfredo; Sugranyes, Ana; *"El problema de la vivienda de los con techo"*, Revista Eure, Vol. 30 N°91, pp. 53-65; Santiago de Chile. Disponible en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S025071612004009>



bajo estándar y con un diseño que no ofrece posibilidades de ampliación y mejoramiento, y que en muchos casos no satisface de forma adecuada los requerimientos de las familias, especialmente en el caso de personas que se encuentran en situación de discapacidad<sup>2</sup>.

En efecto, debe tenerse presente que al año 2017, en Chile vivían 40.551 personas en campamentos, distribuyéndose en 702 asentamientos de este tipo. Hoy, esta cifra ha aumentado, pasando a 81.643 familias que viven en 969 campamentos en Chile, la cifra más alta desde 1996. En comparación al Catastro del Minvu 2019, estos nuevos resultados significan un aumento del 73,5% en la cantidad de familias, y de un 20,8% en el número de campamentos<sup>3</sup>.

Así, las viviendas sociales son una esperanza de miles de chilenos que ven en ellas la posibilidad de salir de las calles, de las tomas, o bien de cumplir el sueño de la casa propia. El Estado, como garante de derechos fundamentales, otorga protección al derecho de vivienda y establece distintos subsidios a los cuales se pueden optar.

---

<sup>2</sup> Rodríguez, Alfredo; Sugranyes, Ana; “*El problema de la vivienda de los con techo*”, Revista Eure, Vol. 30 N°91, pp. 53-65; Santiago de Chile. Disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S025071612004009100004&script=sci\\_arttext#n1](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S025071612004009100004&script=sci_arttext#n1).

<sup>3</sup><https://www.techo.org/chile/techo-al-dia/informate/catastro-campamentos-2020-2021-mas-de-81-mil-familias-viven-en-campamentos-en-chile/>



## II. Sobre la situación de discapacidad en Chile.

El segundo estudio nacional sobre la discapacidad en Chile, realizado por el SENADIS, arrojó en sus resultados que el 16,7% de la población presenta algún tipo de discapacidad, esto corresponde a 2.836.818 de personas. Si se considera la situación de discapacidad por sexo, el 20,3% de las mujeres presenta algún grado de discapacidad, y el 12,9% de los hombres presenta discapacidad<sup>4</sup>. Ahora, si se consideran a estas personas insertas dentro del contexto de familia, las cifras nos dicen que en el 34,6% de los hogares en Chile, vive alguna persona en situación de discapacidad.

En lo que respecta a la discapacidad y la situación habitacional, dentro de los postulantes a los subsidios para viviendas del SERVIU del año 2015, el 3% representa algún nivel de discapacidad<sup>5</sup>. Si bien dentro de estos subsidios, existen algunos de especial consideración para personas que se encuentran en “situación de discapacidad”, como ocurre con el fondo solidario de elección de vivienda y el subsidio para personas con discapacidad. Estos subsidios otorgan ayudas económicas que no son

---

<sup>4</sup>SENADIS, *Segundo estudio nacional de la discapacidad en Chile*, pp. 63 y ss, Santiago de Chile, 2016. Disponible en [Http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endisc/docs/Libro\\_Resultados\\_II\\_Estu](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endisc/docs/Libro_Resultados_II_Estu_dio_Nacional_de_la_Discapacidad.pdf)

<sup>5</sup> Ferrada Ximena; Valderrama Claudia; Alcayaga Claudia; Rubio Miriam; Serpell Alfredo; *Mejorando la habitabilidad y accesibilidad de la vivienda para personas en situación de discapacidad*, Santiago de Chile, 2015. Disponible en <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2015/10/Presentación-Vivienda-para-personas-con-discapacidad.pdf>



suficientes, especialmente cuando estamos ante familias que deben de adaptar las condiciones habitacionales de su hogar para las necesidades de una persona con movilidad reducida.

En efecto, una persona en situación de discapacidad requiere de ciertas adaptaciones en los espacios para asegurar su autonomía dentro del hogar. Ya sea contar con espacios de tránsito más amplios y puertas más anchas que permitan el paso de una silla de ruedas, hasta contar con baños o implementos al alcance de la mano. Este tipo de modificaciones si bien no representan mayores costos cuando se introducen dentro de la etapa de construcción de una vivienda, sí significan altos valores económicos para familias que deben de adaptar las condiciones habitacionales de su hogar.

Es por ello, que el presente proyecto de ley busca consagrar un principio general dentro de la Ley de Vivienda, Urbanismo y Construcciones, estipulando la obligación del Estado de Chile de propender a la creación de condiciones materiales y económicas -subsidios-, que permitan a todas las familias del país optar a fondos especiales para adaptar las viviendas. El objetivo de esta norma es que, mediante la discusión de este proyecto de ley, el Ejecutivo pueda comprometer mayores recursos en la materia, y contribuir a la solución efectiva de este problema, toda vez que el mayor gasto fiscal que eroga un proyecto de ley, corresponde a materias de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República.



### **III. Propuesta legislativa.**

El presente proyecto de ley introduce una modificación a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y establece en el artículo 166, la obligación para el Estado de Chile, de contribuir a la creación de condiciones materiales y económicas que permita a la población acceder a mecanismos de financiamiento cuyo objetivo sea adaptar la vivienda, a condiciones habitacionales que respondan a las necesidades de personas en situación de discapacidad.

### **IV.- Proyecto de ley.**

Artículo Único: Intercálese un nuevo inciso 2° en el artículo 166 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 458, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, pasando el actual inciso 2° a 5° y así sucesivamente, de acuerdo al siguiente texto:

***Los permisos para ampliaciones de viviendas sociales deberá considerar primeramente, la adaptación de la infraestructura a las necesidades de personas en situación de discapacidad. El Estado deberá propender a la creación de condiciones materiales y económicas para el financiamiento de proyectos de ampliación y adaptación de viviendas sociales a exigencias de las personas con discapacidad.***







FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN NORAMBUENA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SANDRA AMAR M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NORA CUEVAS C.

